



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de octubre de 2008

RES. N° 737 /2008

VISTO:

La Res. CM N° 276/2006, y las modificaciones al régimen de caja chica propuestas por los Consejeros Dra. María Teresa del Rosario Moya y el Dr. Gabriel Vega; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejero Dr. Gabriel Vega, propone la modificación del régimen general de caja chica, reduciendo el tope del punto 3 del Anexo I de la Res. CM 276/2006, reducir el inciso h) del punto 5 del mismo Anexo I, para permitir liquidar las rendiciones de dichos montos cuando se ejecutan en un 50%.

Que el Dr. Vega también propone admitir la adquisición de libros y los gastos en concepto de estacionamiento, que efectúen los magistrados que no disponen de cocheras en su lugar de trabajo, con el fin de generar una asignación equitativa de beneficios. Finalmente, propone dejar sin efecto el inc. 6 de la normativa citada, a fin de atender los gastos derivados de las reuniones periódicas en materia de refrigerio, comidas, vajilla, traslados, etc.

Que Dra. María Teresa del Rosario Moya propone derogar el punto 1 del Anexo II de la Res. CM N° 276/2006, estableciendo el monto de las cajas chicas de los consejeros en la suma de Pesos Un Mil Cien (\$1.100.-), y derogar los puntos 3, 6 y 9 del Anexo I de la misma norma, por cuestiones de operatividad.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, destaca que las peticiones relativas a los puntos 3 y 6 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, se tornaron abstractas, porque fue propuesta al Plenario de Consejeros, mediante Dictamen N° 73/2008.

Que la Comisión mediante dictamen nro. 86/2008, propone al Plenario modificar los inc. b) y h) del punto 5 del Anexo I de la Res. CM N° 276/2006, permitiendo a los magistrados de Primera y Segunda instancia de los fueros Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas, afrontar gastos de estacionamiento y adquirir libros, cuando éstos no estén en la Biblioteca del Poder Judicial. Asimismo, se propone modificar los puntos 21 y 23 del Anexo II de dicha resolución, estableciendo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-) las cajas chicas de los magistrados.

Que en tal estado llega el asunto al Plenario.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que conforme surge del análisis efectuado por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones en el Dictamen N° 86/2008, resultará beneficioso permitir a los magistrados la adquisición de material bibliográfico con los recursos de caja chica, cuando la biblioteca del Poder Judicial no disponga de los libros que necesiten. No obstante ello, también será conveniente que todas las dependencias que cuenten con cajas chicas, dispongan de la misma prerrogativa, sujeta a la reglamentación que deberá proponer el área competente a los efectos de la registración patrimonial del material que se adquiera.

Que en cuanto a la inclusión de los gastos por estacionamiento entre los conceptos admitidos en el régimen de la Res. CM N° 276/2006, dado que hay magistrados que disponen de cocheras gratuitas en sus lugares de trabajo, y otros que no gozan de tal beneficio, admitir tales conceptos en el régimen de caja chica asegurará el trato igualitario entre dichos funcionarios. Asimismo, por aplicación del mismo principio igualitario, resulta necesario extenderlo a todas las dependencias que dispongan de recursos de caja chica.

Que la inclusión de tales conceptos en los gastos encuadrados en el régimen de caja chica, y los aumentos de precios registrados desde abril de 2006, aconsejan elevar el monto asignado a titulares de las dependencias individualizadas en en los puntos 1, 21 y 23 del Anexo II de la Res. CM N° 276/2006.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º: Autorizar los gastos de estacionamiento a los titulares de dependencias que dispongan de recursos de caja chica, cuando no dispongan de cocheras en los edificios en que presten funciones, y la adquisición de libros, cuando éstos no estén en la Biblioteca del Poder Judicial.

Art. 2: Modificar los puntos 1, 21 y 23 del Anexo II de la Res. CM N° 276/06, estableciendo en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.-) las cajas chicas respectivas.

Art. 3º: Instruir a la Dirección General de Apoyo Operativo a proyectar un reglamento para incorporar a la Biblioteca del Poder Judicial, los libros que sean adquiridos conforme lo dispuesto en el art. 1.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciense en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 737 /2008

Nélida Mabel Daniele
Secretaria

Mauricio Devoto
Presidente